

**Dr. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN**

Código Numérico Secuencial: 2013.17.04.01.P2715

0000001

Factura No. 33673



Notaría del Cantón  
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA  
"TRANSPIERKORP S.A."

OTORGADA POR: GONZALO EDUARDO QUIÑONEZ MONTALVO,  
GUILLERMO CORWIN QUIÑONEZ FLORES, MARIO ALEJANDRO  
QUIÑONEZ FLORES Y VICTOR ELIAS ESPIN GARCES

CAPITAL SOCIAL: USD. 2.000,00

DI: TRES COPIAS

RABC.

.....

En la ciudad de Tabacundo, Cabecera del Cantón Pedro Moncayo,  
provincia de Pichincha, República del Ecuador, hoy, TRES DE JUNIO  
DEL DOS MIL TRECE; ante mí, doctor ANGEL RAMIRO  
BARRAGAN CHAUVIN, Notario Público de este Cantón, comparecen  
los señores, GONZALO EDUARDO QUIÑONEZ MONTALVO,  
GUILLERMO CORWIN QUIÑONEZ FLORES, MARIO  
ALEJANDRO QUIÑONEZ FLORES Y VICTOR ELIAS ESPIN  
GARCES, casados, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y  
personales derechos, quienes me exhiben sus documentos de  
identidad cuyas copias debidamente certificadas por mí, adjunto a la  
presente escritura como habilitantes. Los comparecientes son mayores  
de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, ocasionalmente y en  
tránsito por este Cantón, capaces para contratar y poder obligarse, a



quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos por mi el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una mas de la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima al tenor de las siguientes cláusulas que se detallan: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en la celebración de la presente escritura: **GONZALO EDUARDO QUIÑÓNEZ MONTALVO** de estado civil casado, **GUILLERMO CORWIN QUIÑÓNEZ FLORES**, de estado civil casado, **MARIO ALEJANDRO QUIÑÓNEZ FLORES**, de estado civil casado **VÍCTOR ELIAS ESPIN GARCES** de estado civil, casado. Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha hábiles para contratar y contraer las obligaciones de Ley. **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TRANSPIERKORP S.A. Y SUS ESTATUTOS SOCIALES.** Las personas naturales mencionadas en la cláusula precedente, declaran que han resuelto unir sus capitales para emprender en operaciones de carácter mercantil relacionada con la actividad del transporte terrestre comercial de carga pesada a nivel terrestre comercial de carga pesada a nivel nacional, y participar de las utilidades que tales actividades produzcan, mediante la fundación de una Sociedad Anónima, la misma que se regirá por las disposiciones legales pertinentes, especialmente por la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Transito y Seguridad Vial y por los Estatutos Sociales que a continuación se incorporan: **ESTATUTO SOCIAL. CAPITULO PRIMERO DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y**

**Dr. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN**

0000902



Notaría del Cantón  
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

**DURACION DE LA SOCIEDAD CAPITULO PRIMERO ARTICULO**

**PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.-** La Compañía se denominará TRANSPIERKORP S.A. La Sociedad es de Nacionalidad Ecuatoriana y tendrá su domicilio en la ciudad de Quito, Provincia de pichincha,

República del Ecuador. **ARTICULO SEGUNDO: DURACIÓN.-** El plazo de

duración de la Compañía ~~será de~~ ~~seis~~ ~~meses~~ ~~contados~~ a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el registro mercantil este plazo podrá ser ampliado o reducido de conformidad con la Ley. **ARTICULO TERCERO:**

**OBJETO SOCIAL.-** El Objeto Social es el siguiente: La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de carga pesada, a nivel nacional sujetándose a las

disposiciones de la ley Orgánica del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus reglamentos, y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su Objeto Social la Compañía podar suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley relacionado con su Objeto Social. **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL Y SU**

**INTEGRACION ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social de la Compañía es de dos mil dólares americanos, dividido en cien

acciones ordinarias y nominativas de veinte dólares americanos de valor de cada una, numeradas del 01 al 100 inclusive, serie "A". **ARTÍCULO QUINTO:**

**TÍTULOS DE ACCIONES.-** Las Acciones son Nominativas y Ordinarias, constarán en títulos que serán firmados por el Presidente y Gerente General de

la Compañía. cada título puede contener una o mas acciones y se expedirán con los requisitos señalados en la Ley de Compañías,

debiéndose inscribir el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, Constitución de



Derechos Reales y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. **ARTÍCULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** La Compañía considera propietarios de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la Sociedad de las Obligaciones que se deriven de la condición de accionistas. **ARTICULO SÉPTIMO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.-** Los Accionistas tienen Derecho a negociar libremente sus acciones sin estar sujetos a limitación alguna, pueden así mismo concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de representantes mediante carta o poder notarial y ejercer los demás derechos establecidos en los presentes estatutos y la ley de compañías. los accionistas solo responden por las obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones. **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-** Los Aumentos y disminuciones de Capital Social serán acordados por la Junta General con el quórum y mayoría establecidas en la Ley de Compañías, con excepción del aumento del capital por elevación del valor de las acciones, cuando tal aumento se realice en base de nuevas aportaciones en dinero o en especie o por capitalización de utilidades caso en el cual se requiere el consentimiento unánime de los accionistas concurrentes a la Junta General. en caso de aumento del Capital Social los Accionistas tendrán Derecho preferente en proporción a sus respectivas acciones para suscribir dicho aumento. **CAPITULO TERCERO DIRECCION, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION**  
**ARTÍCULO NOVENO: Gobierno y Administración.**- La Junta General de Accionistas, legalmente constituida es el Órgano Supremo de la Sociedad la

**Dr. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN** 0000003



Notaría del Cantón  
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

Compañía será dirigida, administrada y representada por el directorio, Presidente y Gerente General. Cada uno de estos Órganos desempeñara sus funciones separadamente y conforme a la Ley, dentro de las facultades y atribuciones que le confieren los presentes estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL, INTEGRACIÓN Y DECISIÓN.**- La Junta General de Accionistas

tienen poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía, las resoluciones, acuerdos y decisiones, obligan a todos los accionistas, aunque no hubieran concurrido a la Sesión o no hubieran contribuido con su voto, exceptuándose solamente los casos de impugnación y apelación establecidas en la Ley de Compañías, que se sujetaran a los requisitos de ella. **ARTICULO**

**DÉCIMO PRIMERO: DE LAS JUNTAS GENERALES.**- Las Juntas Generales podrán ser Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la Sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 234 de la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueran convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.**-

Sean Ordinarias o Extraordinarias, Las Juntas Generales de Accionistas serán convocadas por medio de la prensa, mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día de la reunión. en este lapso no se incluirá el de la convocatoria, ni el de la reunión. la



CONV

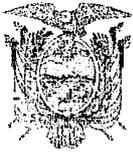
convocatoria, indicará el lugar, fecha, día y hora y objeto de la reunión. Si La Junta General no pudiera reunirse en la primera convocatoria por no haber concurrido en ella por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que originará una reunión que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha señalada para la primera reunión y que se constituirá válidamente con el número de accionistas concurrentes, asunto éste que se expresará en la convocatoria. **ARTICULO**

**DÉCIMO TERCERO: QUÓRUM ESPECIAL.-** para que la Junta General de Accionistas pueda acordar válidamente el aumento o disminución del Capital Social, la Transformación, Fusión, Escisión, la Disolución anticipada de la Compañía, la Reactivación de ella en proceso de liquidación y en general cualquier modificación de los Estatutos Sociales, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, en segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte de dicho capital y en tercera convocatoria, que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta, cualquiera que sea la representación del capital que ostenten los concurrentes de la misma. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: JUNTA**

**GENERAL UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales se entenderán convocadas y quedaran válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del Territorio Nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente el cien por cien del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva, bajo sanción de nulidad.

Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los

**Dr. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN** 0000004



Notaría del Cantón  
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

asuntos sobre los cuales no se considere lo suficientemente informado.  
**ARTICULO DECIMOQUINTO: VOTACIÓN.-** Salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos, las decisiones de la Junta General serán tomadas con una mayoría de votos que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la Reunión. Los votos en

blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO DECIMOSEXTO: DIRECCIÓN Y ACTAS.** Corresponde: a).- Al Presidente y en su ausencia por quien designe la junta para el efecto dirigirá la Junta General; b).- El Presidente de la Junta y El Secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo a lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías; c).- De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que la junta se celebró válidamente; d).- Actuará de Secretario de la Junta el Gerente General.

**ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.** Corresponden a la Junta General de Accionistas: a).- - Nombrar y Remover a los miembros del directorio y liquidadores de la Compañía, en su caso y fijar sus remuneraciones; b).- Conocer y Aprobar los balances, cuentas e informes de los administradores y comisarios, debiendo adoptar las resoluciones que estime convenientes para los intereses de la Compañía; c).- Autorizar la Amortización de las Acciones; d).- Resolver sobre la fusión, escisión, transformación y liquidación de la Compañía; e).- Aprobar la Distribución de las utilidades previo el conocimiento de la solicitud realizada por el Gerente General; f).- Resolver el Aumento o Disminución del plazo de duración de la Compañía; g).- Disponer cualquier reforma al Contrato Social; h).- Determinar el Procedimiento para la liquidación de la Compañía; i).- Aprobar las



Actas de Junta General de Accionistas las que deberán ir suscritas por el Presidente y Secretario de la misma; j).- Las demás que se contengan en la Ley o en estos Estatutos k).- Resolver sobre las pérdidas o ganancias de la Compañía.

**ARTICULO DÉCIMO OCTAVO. DEL DIRECTORIO.-** El Directorio estará integrado por tres vocales principales y sus respectivos suplentes en igual número, elegidos por la Junta General de Accionistas. Los Directores Principales y Suplentes podrán ser o no accionistas de la empresa y durarán cinco años en sus funciones y podrán ser elegidos indefinidamente. El Directorio sesionará por lo menos una vez cada tres meses y además en todas aquellas ocasiones en que fuere convocada por el Presidente, quien lo hará por propia decisión o a solicitud de dos directores principales o del Gerente General. Las Convocatorias se realizan por nota suscrita por el presidente, con cuarenta y ocho horas antes de la reunión. habrá quórum si concurren al menos dos de sus vocales. para que una resolución se adopte validamente se necesitará que sea aprobada por mayoría simple de votos de los asistentes. Si hubiera empate la decisión quedará pospuesta para la próxima sesión no existe voto dirimente y por lo mismo de subsistir el empate se considerará negada la moción. En caso de ausencia de un director principal lo reemplazara su respectivo suplente. Si la falta fuere definitiva, el suplente quedará principalizado por el tiempo que hubiera faltado para cumplir el periodo. Si también faltare el suplente, se convocará a Junta General Extraordinaria para llenar las vacantes del principal y suplente.

**ARTICULO DÉCIMO NOVENO. ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-** Son Atribuciones del Directorio: a) Velar por la buena marcha de la Compañía; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General; c) Dictar las



Notaría del Cantón  
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

políticas generales de la Compañía dentro de su Objeto Social; d) Autorizar la Constitución de gravámenes reales y la enajenación de bienes inmuebles de la Compañía; e) Autorizar al Gerente General para que se obligue pecuniariamente, por valores superiores al cuarenta por ciento del capital social y reserva legal de la compañía. f) elegir presidente del directorio de entre sus directores principales. g) Designar Gerente General de la Compañía y fijar su remuneración; h) Dictar los Reglamentos Internos de la Compañía; i) Aprobar el Presupuesto Global de la Compañía y el Plan General de actividades sobre la base de los proyectos presentados por el Gerente General; j) Llevar a consideración de la Junta General el balance general de la Compañía, el Estado de pérdidas y ganancias y un informe de actividades; k) Cumplir con los deberes y ejercer las atribuciones que correspondan según la Ley, estos estatutos, los reglamentos o las resoluciones de Junta General.

**ARTICULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será elegido por el directorio. Durará cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido, pudiendo ser accionista o no de la Compañía. Corresponde al Presidente: a).- Presidir las Sesiones de la Junta General de accionistas y de directorio; b) Autorizar con su firma los títulos de acciones y las actas de Junta General y de Directorio cuando las haya presidido; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General obligaciones hipotecarias sobre bienes raíces de la Compañía; d).- Reemplazar al Gerente General con todos sus deberes y obligaciones en caso de falta, ausencia o impedimento de éste hasta el reintegro del referido funcionario o el nuevo nombramiento. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEBERES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES. DEL GERENTE GENERAL.-** Para ser Gerente General no se requiere ser



accionista de la Compañía. Durará cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Sus deberes, obligaciones y atribuciones son los que

otorgan la Ley y los Estatutos, de manera especial, le corresponden lo siguiente:

R/L  
a).- Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Compañía; b).- Administrar los negocios de la Compañía con las limitaciones de estos estatutos; c).- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley y de los presentes estatutos; d).- Llevar los libros de actas de Juntas Generales; e).- Otorgar Poderes Especiales bajo su responsabilidad y poderes generales, previa autorización del directorio; f).-

Nombrar y Remover al personal de empleados y trabajadores de la compañía y fijar sus remuneraciones; g).- Controlar bajo su personal responsabilidad que se

lleve la contabilidad al día, así como cuidar de los bienes, enseres, inventarios y maquinarias de la Compañía; h).- Las demás establecidas en la Ley y los presentes estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: COMISARIOS.-**

La Junta General de Accionistas elegirán dos comisarios, uno principal y uno suplente para un período de un año, tendrán los deberes y atribuciones señaladas en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: REPRESENTACIÓN LEGAL DE**

**LA SOCIEDAD.-** La Representación de la Compañía, tanto Judicial como Extrajudicial corresponde al Gerente General y en caso de falta, ausencia o impedimento, la representación legal corresponderá al Presidente con los deberes

y atribuciones del Gerente General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:**

**EJERCICIO ECONÓMICO.-** El Ejercicio Económico de la Compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de

cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: UTILIDADES.-** Las Utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine



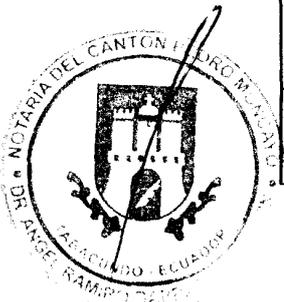
Notaría del Cantón  
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

la Junta General y de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías. Igualmente la Sociedad formará el fondo de reserva Legal y cuando así lo decida la Junta General creara las reservas voluntarias. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se disolverá por causas prescritas en la Ley de Compañías. en caso de liquidación, no habiendo oposición entre los accionistas, la Junta General designará dos liquidadores, uno principal y el otro suplente y señalará sus atribuciones y deberes. **TERCERA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** el Capital Social de la Compañía que se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un cien por ciento de acuerdo al siguiente detalle:

<b>ACCIONISTAS</b>	<b>CAPITAL SUSCRITO</b>	<b>CAPITAL PAGADO</b>	<b>NUMERO DE ACCIONES</b>
<b>GONZALO EDUARDO QUINÓNEZ MONTALVO</b>	1880	1880	94
<b>GUILLERMO CORWIN QUINÓNEZ FLORES</b>	40	40	2
<b>MARIO ALEJANDRO QUINÓNEZ FLORES</b>	40	40	2
<b>VICTOR ELIAS</b>	40	40	2



<b>ESPIN GARCES</b>			
<b>Total</b>	<b>2.000</b>	<b>2.000</b>	<b>100</b>

El Capital pagado de dos mil dólares americanos, se ha depositado en una cuenta de integración de capital, abierta en el banco de Pichincha a nombre de

**TRANSPIERKORP S.A.** conforme consta del certificado que se agrega, como documento habilitante. **CUARTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los

Accionistas facultan al Señor Dr. Galo Eduardo Calan Muñoz, para que realice los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la Constitución de la

Sociedad. **QUINTA.-DISPOSICIONES DE TRANSITO.-. ARTICULO**

**VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio al transporte terrestre comercial, en la modalidad de carga pesada a nivel Nacional, serán autorizados por los competentes

organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** La

Reforma del Estatuto, aumento o cambios de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la Compañía,

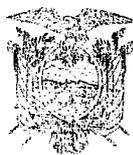
previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito. **ARTICULO**

**VIGÉSIMO NOVENO.-** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestres, se someterá a la Ley Orgánica del Transporte

Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes. **ARTICULO TRIGESIMO.-** Si por efecto de

la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa

cumplirlas. Usted, Señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- hasta aquí la minuta la misma que se halla firmada por el doctor Galo Eduardo Calan Muñoz, portador de la matrícula profesional número uno dos uno siete ocho del Colegio de Abogados de Pichincha). Para este otorgamiento se observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue esta escritura íntegramente por mí el Notario al compareciente se ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto. De todo cuanto DOY FE. / /



Notaría del Cantón  
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

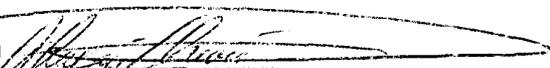
  
GONZALO EDUARDO QUIÑÓNEZ MONTALVO  
C.C. 170208394-8 

  
GUILLERMO CORWIN QUIÑÓNEZ FLORES  
C.C. 171146622-5 

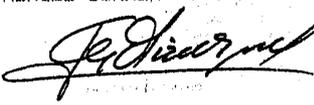
  
MARIO ALEJANDRO QUIÑÓNEZ FLORES  
C.C. 171658584-7 

  
VICTOR ELIAS ESPIN GARCES  
C.C. 17324869-6 



  
DR. ANGEL R. BARRAGAN CHAUVIN  
NOTARIO - ABOGADO

CIUDADANIA 170208394-E  
 QUIÑONEZ MONTALVO GONZALO EDUARDO  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 28 SEPTIEMBRE 1949  
 005-1 0273 07408 M  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1949




ECUATORIANA V0345V3222  
 CASADO MARIANA FLORES CAJAS  
 SUPERIOR COMERCIANTE  
 ALFONSO QUIÑONEZ  
 ENIA MONTALVO  
 QUITO 22/05/2006  
 22/05/2012  
 1902029



11

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**030**  
**030 - 0156**      **1702083948**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA

**QUIÑONEZ MONTALVO GONZALO EDUARDO**

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	CENTRO HISTÓRICO	
QUITO	PARROQUIA	LA LOMA
CANTÓN		ZONA

1, PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO  
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA  
 QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE  
 PRESENTADO.

EN: 1 FOJAS: 2712  
 TABACUNDO A 03 - 06 - 2013


  
**DR. ANGEL R. BARRAGAN CHAUVIN**  
 NOTARIO - ABOGADO

0000008



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA - DE No. 171146622-5

CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
QUIÑONEZ FLORES  
GUILLERMO CORWIN  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
SAN MARCOS  
FECHA DE NACIMIENTO: 1971-11-15  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
SOLEDAD AUGUSTA  
BENALCAZAR GARCIA



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN COMERCIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
QUIÑONEZ GONZALO EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:  
FLORES MARIANA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO

2012-10-11

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2022-10-11

V434312442



000730281

*[Signature]*

DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*

FIRMA DEL CEDULADO

2



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004

004 - 0074

1711466225

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

QUIÑONEZ FLORES GUILLERMO CORWIN

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CIRCONSCRIPCIÓN

COTACOLLAO

1

CANTÓN

PARROQUIA

23 DE JUNI

ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA  
QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE  
PRESENTADO.

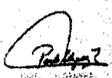
EN: 1 FOJAS: 0712

TABACUNDO A 03 - 06 - 2013



DR. ANGEL R. BARRAGAN CHAUVIN  
NOTARIO - ABOGADO



INSERCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE  
 V4443V4242  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: QUINONEZ GONZALO EDUARDO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: FLORES MARIANA DE JESUS  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2011-02-08  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-02-08  
  
  
 FOLIO: 035843

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN  
 CÉDULA DE CIUDADANÍA: 171658584-7  
 APELLIDOS Y NOMBRES: QUINONEZ FLORES MARIO ALEJANDRO  
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO SAN BLAS  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1984-07-24  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: Casado  
 MARIA C TORRES BAQUERO

(3)

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013  
 035  
 035 - 0055 1716585847  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 QUINONEZ FLORES MARIO ALEJANDRO  
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
 PROVINIA INAQUITO 24 DE MAYO  
 QUITO ZONA  
 CANTÓN PARROQUIA  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO  
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA  
 QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE  
 PRESENTADO.  
 EN: 1 FOJAS: 0712  
 TABACUNDO A 03 - 06 - 2013

  
 DR. ANGEL R. BARRAGAN CHAUVIN  
 NOTARIO - ABOGADO

000009



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE No 171324869-6  
CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
ESPIN GARCÉS  
VICTOR ELIAS  
LUGAR DE NACIMIENTO  
CHIMBORAZO  
PENIPE  
EL ALTAR  
FECHA DE NACIMIENTO 1974-12-25  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
JACQUELINE Y  
CHANATASI VILLACIS



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
PRESIDENCIA DEL ECUADOR  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013



012  
NÚMERO DE CERTIFICADO 1713248696  
CÉDULA  
ESPIN GARCÉS VICTOR ELIAS

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
PROVINCIA LA MATRIZ  
LATACUNGA  
CANTÓN PARROQUIA ZONA  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN/OCCUPACIÓN BACHILLER  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ESPIN MANUEL MESIAS  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GARCÉS CASCO FAUSTA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN LATACUNGA 2012-12-03  
FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-12-03

E233313222



00133304

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
PRESIDENTE GENERAL

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA  
QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE  
PRESENTADO.

EN: 1 FOJAS: 2766  
TABACUNDO A 03 - 06 - 2013



*[Signature]*  
DR. ANGEL R. BARRAGAN CHAUVIN  
NOTARIO - ABOGADO





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7452545  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: ASTUDILLO ASTUDILLO ANA LUCIA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/08/2012 10:21:12 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRANSPIERKORP S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/08/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



# BANCO DEL PICHINCHA C.A.

## CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 11 de Abril de 2013

Mediante comprobante No. **29900518001**, el (la) Sr. **F QUIÑONEZ MONTALVO GONZALO EDUARDO** con Cédula de identidad N.- **1702083948** consignó en este Banco, la cantidad de US\$ **DOS MIL DOLARES** por concepto de depósito de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la **TRANSPIERKORP S.A** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente que emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

C.I.	NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
1702083948	GONZALO EDUARDO QUIÑONEZ MONTALVO	US.\$ 1,880.00
1711466225	GUILLERMO CORWIN QUIÑONEZ FLORES	40.00
1716585847	MARIO ALEJANDRO QUIÑONEZ FLORES	US.\$ 40.00
1713248696	VICTOR ELIAS ESPIN GARCES	US.\$ 40.00

**TOTAL US.\$ 2,000.00**

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma

provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el banco pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

ATENTAMENTE

**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**  
 Alexandra Barragan Estrada  
 Ejecutiva de Marketing  
 Agencia Comercial

FIRMA AUTORIZADA  
 AGENCIA





**RESOLUCIÓN No. 018-CJ-017-2013-ANT**

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Ingreso No. 29523-AC-ANT-2012 de 17 de septiembre de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**TRANSPIERKORP S.A.**" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPIERKORP S.A.**" con [redacted] Quito, [redacted] Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CUATRO (4)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	GONZALO EDUARDO QUIÑONEZ MONTALVO	170208394-8
2	GUILLERMO CORWIN QUIÑONEZ FLORES	171146622-5
3	MARIO ALEJANDRO QUIÑONEZ FLORES	171658584-7
4	VICTOR ELIAS ESPIN GARCES	171324869-6

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".





Agencia  
Nacional  
de Tránsito

0000011

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Memorando No. 6791-DT-ANT-2012 de 09 de noviembre de 2012, e Informe Técnico favorable No. 5932-DT-DV-ANT-2012 de 07 de noviembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TRANSPIERKORP S.A."**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 2622-DJ-ANT-2012 de 16 de noviembre de 2012, e Informe No. 1474-DAJ-017-CJ-2012-ANT de 13 de noviembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TRANSPIERKORP S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

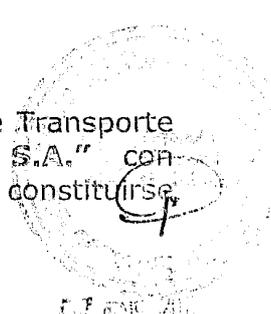
De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

#### RESUELVE:

Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPIERKORP S.A."** con domicilio en cantón Quito, pueda ser constituida legalmente.

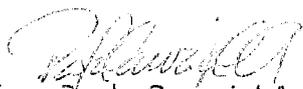


RESOLUCIÓN No. 018-CI-517-2013-ANT  
"TRANSPIERKORP S.A."

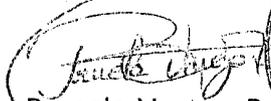


2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 02 de enero de 2013.

  
Ing. Paola Carvajal Ayala  
DIRECTORA EJECUTIVA

LO CERTIFICO:

  
Pamela Vargas P.  
SECRETARÍA GENERAL (E)

Elaborado por: José Luis Jera Proaño



**Dr. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN**

0000012



Notaria del Cantón  
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

ZON.-

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA, **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, FIRMADA Y SELLADA, EN TABACUNDO, A TRES DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE.- EL NOTARIO.



  
DR. ANGEL R. BARRAGAN CHAUVIN  
NOTARIO ABOGADO



**Dr. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN**

0000013

Código Numérico Secuencial: 2013.17.04.01.D1600

Factura No. 34551



Notaría del Cantón  
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

**RAZON DE MARGINACION**

AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA **TRANSPIERKORP S. A.**, CELEBRADA ANTE MI, EL 03 DE JUNIO DEL 2013, **TOME NOTA** DE LA RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.003067**, DE FECHA 20 DE JUNIO DEL 2013, DICTADA POR EL DR. OSWALDO NOBOA LEON, DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA CITADA COMPAÑIA, DE ESTA MANERA DOY CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION.- EN TABACUNDO A DIEZ DE JULIO DEL DOS MIL TRECE.- **EL NOTARIO.-**



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000014

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- 9105

Quito, 31 de Marzo del 2014

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPIERKORP S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO